



Resolución Directoral Regional

Nº 166 -2018-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 MAY 2018

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 116-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2018, el Oficio N° 019-2018-SUTSA/S.G.CER.TACNA de fecha 03 de mayo del 2018, el Oficio N° 049-2018-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de mayo del 2018 y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 116-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2018 y válidamente notificada con fecha 9 de abril del 2018, se resolvió en el Artículo Primero aprobar los Acuerdos de Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario - SUTSA, el mismo que tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Que, con Oficio N° 019-2018-SUTSA/S.G.CER.TACNA de fecha 03 de mayo del 2018, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario - SUTSA, solicita al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 116-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2018.

Que, con Oficio N° 049-2018-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de mayo del 2018 y en atención al Oficio N° 282-2018-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de mayo del 2018, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no existe recursos impugnatorios u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 116-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2018.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo legal establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 116-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2018, mediante la cual se resolvió aprobar los Acuerdos de Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario - SUTSA, el mismo que tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2018.



Resolución Directoral Regional

Nº 166 -2018-DRA/GOB.REG.TACNA

10 MAY 2018

FECHA:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como, la Oficina de Administración, implementen las acciones necesarias en lo que les corresponde, a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos por parte de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE GACERES
DIRECTOR

Distribución:

DRA.T

OAJ

OA

OPP

UPER

SUTSA

ARCHIVO

JFQC/mesg.